



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 018-DE 2020
(16 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-091-12"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 03 de Noviembre 2012 del se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental D-29-11-20-12 interpuesta por el señor **HERMES DARIO RIVERA** presidente de junta de acción comunal barrio panorama, por la contravención de poda de árboles indicando:

"(...) el presidente de la junta de acción comunal vereda Panorama; solita se emita concepto técnico por parte de CORPOAMAZONIA sobre la contaminación de una fuente hídrica que atraviesa en el barrio a la altura de la calle 10. Lo anterior teniendo en cuenta esta fuente se ha venido contaminando por vertimientos de aguas residuales, adicionalmente se pretende construir un proyecto de vivienda en ese sitio. Finaliza el oficio manifestando que la comunidad del barrio ha realizado actividades de protección de la fuente, reforestando su margen derecha con árboles de la especie de carbón.(...)"

Que mediante Auto de Trámite Preliminar DTC OJ 091-2012, del 29 de noviembre del 2012 se corrió traslado al profesional Armando Merlano Suarez para realizar la visita correspondiente y procediera a emitir concepto técnico.

Que, mediante Concepto Técnico de 17 de Enero de 2014, el profesional Leonardo Saldaña Fonseca conceptuó **"PRIMERO:** Formular un plan de compensación que garantice el establecimiento y sostenibilidad de doscientos (200) individuos arbóreos de diferentes especies que mejor se adopten a las condiciones ambientales y ecológicas de la zona y que cumplan con las funciones ambientales.

Que han transcurrido más de seis (6) meses exactamente 7 años 3 meses y 16 días desde el inicio de la indagación preliminar sin que se haya aperturado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispone archivar conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 018-DE 2020
(16 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-091-12"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que la Ley establece que el término para adelantar la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo. (L 1333/2009, art. 17) en caso de no existir medios probatorios que hayan vulnerado la normatividad ambiental. Para aperturar el proceso sancionatorio ambiental.

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-091-12. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, esto se comprueba a través de los distintos medios probatorios tales como las visitas y concepto técnico.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- Auto de tramite Preliminar DTC -OJ -091-2012
- (Concepto técnico DTC-0445.
- Denuncia
- Diligencia de versión libre del señor Oscar Agudelo
- Oficio DTC 4202 del 29 de octubre del 2012
- Resolución por medio del cual se expide una licencia urbanística
- Concepto Técnico 052 del 2014
- Oficio DTC5786 del 02 de diciembre del 2015
- Respuesta oficio de la registraduría 002243

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 018-DE 2020
(16 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-091-12"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación adelantada contra **OSCAR MIGUEL AGUDELO TORRES** de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a lo sujetos procesales e interesados conforme a los establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CUARTO: Notificar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	